



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

En la Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno. -----

VISTO.- El estado procesal del expediente administrativo citado al rubro, del cual se advierte que mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno, se previno al **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios, Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V.**, en relación a su escrito del primero anterior, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, por el que promovió la instancia de inconformidad en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-009JZL003-E3-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN;** para efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, cumpliera con los requisitos de procedencia que establecen los artículos 65 y 66 fracciones III, IV y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

"... **a)** Precise el acto que impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----

b) Ofrezca y acompañe las pruebas que estime pertinentes y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. -----





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

c) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).

Por lo que al efecto es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 1º, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte. -----





Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

SEGUNDO.- Tomando en consideración que mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 65 y 66 fracciones III, IV y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se previno por única ocasión al **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios, Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V.**, para efecto de que en relación a su escrito del primero anterior, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, cumpliera con los requisitos de procedencia de la instancia de inconformidad, consistentes en: -----

"... **a)** Precise el acto que impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----

b) Ofrezca y acompañe las pruebas que estime pertinentes y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. -----

c) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).

Respecto de lo que se apercibió al promovente para que en caso de que no atendiera la prevención ordenada, se desecharía la instancia de mérito, salvo por lo establecido en el inciso b), relativo a las pruebas, cuya omisión tendría como consecuencia que se tuvieran por no ofrecidas. -----





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

Así entonces, el acuerdo señalado se notificó conforme a derecho al **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios, Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V.**, en términos de los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por Rotulón de **veintidós de marzo de dos mil veintiuno**. -----

En esa guisa, se puede concluir que el término concedido para que atendiera el requerimiento descrito, corrió del **veintitrés al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, el cual dispone: -----

"Artículo 38.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación..." (Sic).

Cuya representación gráfica atendiendo al caso en concreto, se realiza de la siguiente manera: -----





Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Marzo	15	16	17	18	19	20	21
Marzo	22	23	24	25	26	27	28

Es decir, que si la notificación del acuerdo de **diez de marzo de dos mil veintiuno** se realizó el **veintidós siguiente** y en esa misma fecha surtió sus efectos la diligencia descrita, el plazo de tres días hábiles concedido para el desahogo de la prevención corrió a partir del **veintitrés posterior**, convalidando entonces que el término supra citado se constituyó del **veintitrés al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**. -----

Concatenado a lo anterior, de los autos del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro, no existe evidencia de que el **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios, Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V.**, hubiera desahogado en tiempo y forma la prevención de que fue objeto su escrito de primero de marzo de dos mil veintiuno; por lo que en atención a que se previno para que cumpliera entre otros con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 66 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual indica: -----

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

(...)

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

(...)

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables..." (Sic).

Es que en virtud de su omisión, actualizó lo establecido en el citado numeral 66 penúltimo párrafo, que dispone: -----

"... La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas..." (Sic).

(Lo resaltado no es de origen).

Por lo que al no establecerse particularmente dentro del escrito de primero de marzo de dos mil veintiuno: el acto que se impugna, la fecha de su emisión o notificación o en su defecto en que el promovente tuvo conocimiento del mismo, aunado a los hechos o abstenciones que constituyeran los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad; es procedente conforme a derecho hacer efectivo el apercibimiento decretado al **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios**,





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V., en el acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno, **desechando la instancia de inconformidad en que se actúa, de conformidad con lo expuesto en el presente considerando.** -----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese el presente acuerdo al **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios, Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V.** -----

CUARTO.- Acorde al contenido del escrito inicial de primero de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el **C. JULIO CESAR ALBA GUZMÁN**, en representación de la empresa **Servicios, Asesorías y Comercialización JAP para el sureste S.A. DE C.V.**, remítase copia certificada del mismo a la Titularidad del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que de conformidad con el artículo 38 fracción II numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 fracción III numeral i del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del Cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública,





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.003/2021

publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, determine la existencia de posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos dentro del procedimiento de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-009JZL003-E3-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN,** de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

QUINTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ

